2115-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con treinta y dos minutos del veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN en el cantón OREAMUNO de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta N.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Ciudadanos Por El Bien Común, celebró de forma virtual el día siete de julio del dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Oreamuno, de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO CANTÓN OREAMUNO

COMITE EJECUTIVO							
Cédula	Nombre	Puesto					
110360632	JEREMY CERDAS SOTO	SECRETARIO PROPIETARIO					
111040330	STEPHANIE CERDAS SOTO	TESORERO PROPIETARIO					
114440326	WARREN CORNELIO CERDAS SOTO	PRESIDENTE SUPLENTE					
110690264	CINTHIA SANTANA SANCHEZ	SECRETARIO SUPLENTE					
118710295	GARY CALDERON CERDAS	TESORERO SUPLENTE					
FISCALÍA							
Cédula	Nombre	Puesto					
304150626	STARLYN ALBERTO MARTINEZ ZUÑIGA	FISCAL PROPIETARIO					
DELEGADOS							
Cédula	Nombre	Puesto					
110360632	JEREMY CERDAS SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO					
111040330	STEPHANIE CERDAS SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO					
114440326	WARREN CORNELIO CERDAS SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO					
118710295	GARY CALDERON CERDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO					
110690264	CINTHIA SANTANA SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO					

COMITE E IECUTIVO

Inconsistencia: No procede el nombramiento de la señora Eimy Granados Chacón, cédula de identidad número 303890604, -designada en ausencia- como presidenta propietaria, en virtud de que, si bien es cierto, la agrupación política aportó una carta de aceptación, la misma no ofrece elementos suficientes para poder constatar la identidad de la persona, ya que, el nombre se encuentra mal escrito, no incluyen el segundo apellido y carece del número

de identificación. Por lo que, para la debida subsanación, la agrupación política deberá

aportar una carta de aceptación -original- con los suficientes elementos para poder identificar

plenamente la identidad de la persona aceptante, o en su defecto, si así lo deseara el partido

político, designar el cargo en mención en una nueva asamblea cantonal, para lo cual deberán

cumplir con el principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres

del referido Reglamento; y el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo

establecido por el Superior en la resolución 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos

del veintisiete de mayo de dos mil veinte.

Así las cosas, se encuentra pendiente de designación el cargo del presidente propietario. El

partido Ciudadanos por el Bien Común deberá tomar nota de la inconsistencia advertida y

subsanar conforme a lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las

estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según

lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento supra citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y

doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno

de ellos. NOTIFIQUESE. -

Marta Castillo Víquez Jefa del Departamento de Registro

de Partidos Políticos.

MCV/mch/avh/mao

C.: Exp. n.°317-2020, partido Ciudadanos Por El Bien Común.